

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones encomendadas a la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional.

Las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual van encaminadas a cumplir con los objetivos y metas del Proyecto de Inversión No. 2017011000076 de 2019 "FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD; A NIVEL NACIONAL dentro del componente No. 1. "Supervisión por cumplimiento-SBC: Fortalecimiento de las acciones implementadas que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS, aumentar el alcance de las acciones de IV frente al universo de vigilados, articular las acciones entre entidades que ejercen funciones de IVC en el SGSSS", en cumplimiento del objetivo denominado "Consolidar la implementación de los instrumentos institucionales utilizados para el ejercicio de la inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud", el cual involucra conforme a la descripción del proyecto, actividades orientadas a "2. Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a sujetos vigilados identificados" objeto de la presente contratación, necesidad que subsistirá mientras el proyecto de inversión se encuentre en ejecución:

FICHA EBI SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP			
	Código Bpin:	2017011000076	
	Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD; A NIVEL NACIONAL	
Horizonte:	2019 - 2022	Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pecho Por Colombia: Pecho por la Equidad (2019-2022)	
Sector:	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Paño:	11061 - II. Pecho por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y orientada a resultados
Entidad Responsable:	161000-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Línea:	12047 - 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos
Programa:	1003-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Programa:	1003 - Inspección, vigilancia y control
SubPrograma:	0300-INTERSECTORIAL SALUD		
Estado Registado Aprobado Unidad Formadora Calidad, Cultura, Gestión, Atención Fecha del Estado Actual 2025-12-10 12:12:47 Fecha Control Posterior 2026-12-10 12:12:47 Solicitud de Formulación 031681 - Se brindan prestaciones Vigencia Subseleccionada 2025 Fecha Creación del Torio N/A Torno de Trámite N/A  DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Imagen pendiente			
Objetivo Fortalecer la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud Problema Debilidad en la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud			

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Descripción
El fortalecimiento en el desarrollo del nuevo modelo de IVC implica la construcción, validación, socialización, y estandarización de metodologías, herramientas e instrumentos para su implementación, así como la ejecución de acciones que fortalezcan la capacidad institucional frente a cada uno de los componentes que lo conforman, como se describe brevemente a continuación: 1. Supervisión por cumplimiento-SBC: Fortalecimiento de las acciones implementadas que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS, aumentar el alcance de las acciones de IV frente al universo de vigilados, articular las acciones entre entidades que ejercen funciones de IVC en el SGSSS. 2. Supervisión basada en riesgos: Incrementar el nivel de desarrollo del modelo que se viene diseñando e implementado basado en un enfoque preventivo, la mitigación de los riesgos que afectan la prestación de servicios y la estabilidad del SGSSS. 3. Protección al usuario desarrolla la recepción, trámite y solución de las peticiones, quejas y reclamos (PQR) interpuestas por los usuarios, así como la inspección y vigilancia sobre el seguimiento de dichas PQR en busca de garantizar la protección de los derechos de los usuarios del sistema de salud. El fortalecimiento de este componente se viene desarrollando a través del proyecto de inversión "Implementación de mecanismos para mejorar la calidad y eficiencia en la atención al ciudadano en la SNS". 4. El control a través de procesos administrativos sancionatorios y la adopción de medidas especiales: Fortalecer la capacidad institucional para ejercer acciones de control, agilizar la resolución de los procesos sancionatorios para evitar su caducidad, imposición de sanciones, amonestaciones, revocatorias de funcionamiento entre otras, así mismo, mejorar la capacidad institucional que permita garantizar acciones y medidas especiales.

Objetivo Específico: Consolidar la implementación de los instrumentos institucionales utilizados para el ejercicio de la inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Servicio de auditoría y visitas inspectivas Unidad: Número de auditorías Meta Total: 1,545.0000	Línea: INVERSIÓN			
	Programar y realizar auditorías de seguimiento con enfoque de riesgos Etapas: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Programar y realizar auditorías a los sistemas de gestión de riesgos en los sujetos vigilados Etapas: Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados Etapas: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31

FICHA EBI				
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS - SUIFP				
 Código Bpin: 2017011000075 Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL				
Productos	Actividad	Solicitado	Inicial	Vigente
Servicio de auditoría y visitas inspectivas Unidad: Número de auditorías Meta Horizonte: 1,545.0000	Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados	7,435,504,284.00	0.00	5,690,740,155.00
	Programar y realizar auditorías de seguimiento con enfoque de riesgos	190,000,000.00	0.00	274,000,000.00
	Realizar auditorías forenses a los sujetos vigilados	443,330,000.00	0.00	317,390,302.00
	Programar y realizar auditorías a los sistemas de gestión de riesgos en los sujetos vigilados	0.00	0.00	0.00
	Total	8,068,834,284.00	0.00	6,268,130,457.00

La necesidad concreta que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pretende satisfacer es dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto 2462 del 2013 (modificado por el Decreto 1765 de 2019) particularmente en lo relacionado con la verificación del cumplimiento de las competencias y responsabilidades a cargo de los sujetos vigilados de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud (PSS).

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

De modo tal que, la Superintendencia Nacional de Salud como entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyos objetivos se encuentran señalados en el artículo 39 de la Ley 1122 de 2007, le corresponde ejercer la inspección, vigilancia y control respecto de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, enunciados entre otros en los artículos 121 y 130 de la Ley 1438 de 2011 y sus funciones están definidas en el Decreto 2462 de 2013 modificado por el Decreto 1765 de 2019, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007 y Ley 100 de 1993, por lo tanto, cumple sus funciones con estricta sujeción a las normas constitucionales y legales.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6 del Decreto 2462 de 2013 (modificado por el artículo 1 del Decreto 1765 de 2019), esta Superintendencia tiene la competencia para ejercer funciones de inspección y vigilancia respecto del Sistema de Seguridad Social en Salud, a saber:

"1. Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud.

(...)

4. Emitir instrucciones a los sujetos vigilados sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones normativas que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

(...)

6. Inspeccionar, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, propendiendo que los actores del mismo suministren la información con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia

(...)

10. Inspeccionar, vigilar y controlar que la prestación de los servicios de salud individual y colectiva, se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en los diferentes planes de beneficios, sin perjuicio de las competencias asignadas, entre otras autoridades, a la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Superintendencia Financiera.

(...)

17. Velar por la idoneidad de los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud a través, entre otras, de la autorización o revocatoria del funcionamiento y la habilitación de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud EAPB, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Para efectos del presente decreto se entiende por Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud - EAPB las enunciadas en el numeral 121.1 del artículo 121 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que la modifiquen o adicionen.

(...)

19. Ejercer la inspección, vigilancia y control del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en los sujetos vigilados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con la normativa vigente."

40

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

40. Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control para que las instituciones aseguradoras y prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, adopten y apliquen un código de conducta y de buen gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización los fines señalados en la ley.

(...)

49. Las demás que determine la ley. "

Por su parte la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, según artículo 21 del Decreto 2462 de 2013 (modificado por el artículo 3 del Decreto 1765 de 2019), tiene asignadas, entre otras, las siguientes:

"1. Ejercer inspección y vigilancia integral de los sujetos vigilados individualmente considerados, sobre el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud; bajo criterios de priorización y focalización, aplicando el modelo de supervisión adoptado por el Superintendente Nacional de Salud y las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo.

5. Ejercer la inspección y vigilancia para asegurar la libre elección de aseguradores y prestadores, por parte de los usuarios, conformidad con la política, regulación y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)

6. Ejercer la inspección y vigilancia para asegurar la garantía de la calidad en la atención y prestación de servicios de salud, de conformidad con la política, regulación y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)

11. Ejercer inspección y vigilancia a la prestación de los servicios de salud individual y colectiva, verificando que se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en los diferentes planes de beneficios, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Subsidio Familiar, la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Superintendencia Financiera, de conformidad con el modelo de supervisión adoptado por el Superintendente Nacional de Salud y las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodología y Análisis de Riesgos.

(...)

27. inspección y vigilancia para garantizar que los sujetos vigilados adopten y apliquen un código de conducta y de buen gobierno de conformidad con lo previsto en ley y en el presente decreto.

28. Ejercer inspección y vigilancia sobre los sujetos vigilados en relación con el cumplimiento de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras sobre tecnología biomédica y mantenimiento hospitalario

(...)

34. Ejercer inspección y vigilancia para que los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud garanticen la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia.

(...)

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

36. Coordinar la realización de visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, para el cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia y comunicar a los sujetos vigilados los resultados de las mismas.

(...)

38. Adelantar acciones de inspección y vigilancia para que los sujetos vigilados cuenten con sistemas de información que permitan un adecuado desarrollo de las funciones de la Superintendencia."

40. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

A su vez, el artículo 23 del Decreto 2462 de 2013 (modificado por el artículo 3 del Decreto 1765 de 2019) entregó a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, entre otras, las siguientes tareas:

1) Realizar actividades de inspección y vigilancia integral a los Prestadores de Servicios de Salud, sobre el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con las directrices impartidas por la Delegada.

(...)

3) Realizar actividades de inspección y vigilancia para asegurar la libre elección por parte de los usuarios de los prestadores de servicios de salud.

4) Realizar las actividades de inspección y vigilancia para asegurar la garantía de la calidad en la atención y prestación de servicios de salud, por parte de los prestadores de servicios de salud, de conformidad con la política, regulación y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5) Realizar las actividades de inspección y vigilancia para que los prestadores de servicios de salud realicen su actividad acorde con los diferentes planes de beneficios y planes voluntarios de salud contemplados en las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las actividades en salud derivadas del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.

6) Realizar las actividades de inspección y vigilancia del cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.

7) Realizar las actividades de inspección y vigilancia a la prestación de los servicios de salud individual y colectiva, verificando que se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, en los diferentes planes de beneficios, en el marco de sus competencias.

8) Realizar las actividades de inspección y vigilancia sobre la correcta implementación por parte de los Prestadores de Servicios de Salud, de los planes que deben adoptar de conformidad con la normativa vigente, especialmente los de saneamiento fiscal y financiero.

(...)

10) Realizar las actividades de inspección y vigilancia sobre los prestadores de servicios de salud, en relación con cumplimiento de normas del Sistema de Seguridad Social en Salud que regulan la generación, flujo, administración, recaudo y pago oportuno y completo de los aportes y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(...)

Handwritten signature

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

12) Realizar actividades de inspección y vigilancia para garantizar que los prestadores servicios de salud, adopten y apliquen un código conducta y de buen gobierno, de conformidad con lo previsto en la ley y los criterios y lineamientos establecidos por la Superintendencia.

13) Verificar que los prestadores de servicios de salud, cumplan con las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras sobre tecnología biomédica y mantenimiento hospitalario.

(...)

15) Identificar, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, los asuntos que, por conllevar infracción a las normas del Sistema General de Seguridad Social por parte de los prestadores de servicios de salud, deban trasladarse a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, para lo su competencia. 16. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento ordenados por la Superintendencia Nacional de Salud a los prestadores de servicios de salud.

16) Realizar actividades de inspección y vigilancia, tendientes a que los Prestadores de Servicios de Salud, garanticen la producción de datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia"

(...)

19) Adelantar las visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, en relación con los vigilados de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia y expedir los informes respectivos.

(...)

29) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

De acuerdo con lo enunciado, le corresponde entonces a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud (PSS), realizar actividades de inspección y vigilancia a través del desarrollo de auditorías integrales, especiales, documentales y visitas, cuyo procedimiento está documentado en el proceso de calidad AIPD03 "Auditoría a Sujetos Vigilados, con el fin de verificar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo de sus sujetos vigilados, presentando como producto un informe que establece los resultados de tal ejercicio desde los componentes asistencial, financiero y jurídico- administrativo, bien sea en forma de hallazgo u observación (cuando corresponda) y que son remitidos a las IPS auditadas, a los entes de control y/o a las dependencias de la SNS competentes para tomar acciones de control que permitan mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el país y garantizar su universalidad.

Estas visitas son de obligatorio desarrollo pues le permiten a la Dirección contar con los insumos para realizar la evaluación de la información remitida y reportada por los sujetos vigilados, determinar su comportamiento en las variables objeto de medición y hacer seguimiento, así como también establecer situaciones críticas o de riesgo sobre las cuales se deba intervenir, de manera tal para hacerlo, debe contar con grupos de trabajo interdisciplinarios, de al menos tres (3) profesionales que se desplacen a los sitios de los vigilados, con el ánimo de verificar el cumplimiento de los tres (3) componentes que deben conformar la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud.

Además de lo anterior, es importante mencionar que, en ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas, teniendo en cuenta que el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009 "por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

entidades responsables de vigilar su cumplimiento", dispone que en desarrollo de las funciones de inspección, y vigilancia, corresponde a las autoridades competentes, asegurarse de que sus vigilados implementen y cumplan adecuadamente las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, especialmente en lo que tiene que ver con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), por lo que corresponde a esta delegada verificar el cumplimiento de las instrucciones contenidas tanto en la norma mencionada como en la Circular Externa 016 de 2016, relacionadas con el reporte de información financiera por parte de las entidades vigiladas, así como las clasificadas en los marcos técnicos normativos de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública.

Así las cosas, como la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, está conformada por tres (3) grupos de trabajo, a saber: (i) Grupo de Gestión Financiera de Prestadores de Servicios de Salud (6 funcionarios); (ii) Grupo de Gestión Administrativa y Legal de Prestadores de Servicios de Salud (8 funcionarios) y (iii) Grupo Asistencial de Prestadores de Servicios de Salud (5 funcionarios), cuya cantidad de funcionarios, resulta insuficiente para desarrollar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento cabal a todas las tareas encomendadas a su misionalidad, por lo que se hace necesario contratar equipos de profesionales que colaboren con el desarrollo de tales ejercicios, teniendo en cuenta que:

- Los grupos de trabajo al interior de la Dirección deben desarrollar funciones de Inspección y Vigilancia sobre un número aproximado de 58068 vigilados.
- De acuerdo con la información reportada por el grupo de Información de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, en la vigencia del año 2020, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, recibió un promedio de radicación 13.930 PQR'S, entre las cuales deben ser respondidas con la calidad y en la oportunidad establecida en las normas vigentes

Estos números por supuesto muestran como las demandas de la dirección desbordan su capacidad instalada, sobre todo si se tienen en cuenta que, además, como se comentó se deben llevar a cabo auditorías y otras actividades igual de cruciales, asociadas con los temas administrativos al interior de la entidad.

Para la vigencia 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, tiene proyectado un cronograma de 65 auditorías que para desarrollarse de manera armónica deberá contar con la participación de un equipo interdisciplinario de profesionales que pueda abordar cada uno de los componentes, a saber: Administrativo y legal, asistencial y, por último, financiero; sin embargo, el personal de planta asignado para la Dirección resulta insuficiente para ejecutar estas actividades de manera oportuna, por lo tanto, la Superintendencia requiere contar con el apoyo de los siguientes profesionales, distribuidos así.

- **CINCO (5) profesionales** Título Profesional en el área de conocimiento de ciencias de la salud, campo detallado de: Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Nutrición y afines o enfermería y partería o núcleo básico del conocimiento de Bacteriología, odontología o medicina, con título de formación avanzada en modalidad de especialización en Administración en Salud y/o Sistemas de Gestión de Calidad, Administración Hospitalaria y/o Gerencia en Salud y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gerencia de Calidad y/o Administración de Servicios de Salud y/o Auditoría en Salud y/o Salud Ocupacional y/o afines, con experiencia en Gestión de Salud ocupacional, Calificación y/o Auditoría de Calidad y/o en el desarrollo de acciones relativas a la verificación de aseguramiento en la prestación de servicios de salud y/o auditoría médica y/o auditoría de cuentas médicas y/o gestión de la calidad y/o auditoría de calidad y/o auditoría de

49

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

calidad en salud y/o administración de centros médicos y/o hospitalarios y/o habilitación de redes y/o redes de servicios de salud y/o afines.

- **UN (1) profesional** en Derecho, Administración Pública o Administración en Salud, con especialización en derecho Administrativo, Derecho Público, Administración en Salud o Sistemas de Gestión de Calidad o Administración Hospitalaria o Gerencia en Salud o Seguridad y Salud en el Trabajo o Gerencia de Calidad o Servicios de Salud o Auditoría en Salud o en Gerencia en Salud, y con experiencia en Gestión de servicios de Salud y/o temas de salud ocupacional y/o auditoría de la calidad; verificación de prestación de servicios de salud y/o auditoría médica y/o auditoría de cuentas médicas y/o gestión de la calidad y/o auditoría de calidad y/o auditoría de calidad en salud y/o administración de centros médicos y/o hospitalarios y/o habilitación de redes y/o redes de servicios de salud y/o afines.
- **SEIS (6) profesionales** Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de: Administración; Contaduría Pública y Economía y/o del área de conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines con especialización en Finanzas y/o Administración Pública y/o evaluación social de proyectos y/o normas internacionales de información financiera y/o gerencia y/o administración tributaria y/o auditoría y/o avalúos y/o afines, con experiencia en temas contables y/o financieros y/o procesos de análisis y/o seguimiento y/o regulación y/o investigación y/o capacitación, de información financiera y contable y/o en la aplicación e implementación de los marcos técnicos normativos de contabilidad e información financiera reglamentarios de la Ley 1314 de 2009.

Es importante anotar que, a la fecha, el cumplimiento de todas estas actividades mencionadas ha venido siendo acompañado por un equipo de profesionales contratistas quienes, con su idoneidad y experiencia, han colaborado, durante la vigencia 2020, con el avance en los temas que se relacionan a continuación:

- Gestión y trámite oportuno de las PQRS asignadas.
- Planeación y desarrollo de visitas y auditorías (161 en total) en IPS priorizadas, EPP y UCI.
- Construcción de informes y conceptos técnicos.
- Cumplimiento del PAG siguiendo los procesos y procedimientos establecidos.
- Evaluación, aprobación y seguimiento de planes de mejoramiento de las IPS auditadas.
- Trámite del envío a procesos administrativos de los incumplimientos de las IPS Auditadas.

Es por eso, que teniendo en cuenta el éxito de las acciones referidas durante la vigencia mencionada, para la vigencia 2021, se tiene proyectado dar cumplimiento a las siguientes metas:

- Cumplimiento oportuno de las metas e indicadores establecidas en el PAG para la vigencia, siguiendo los procesos y procedimientos establecidos por la entidad para tal efecto, mediante la realización de las 65 auditorías proyectadas para la vigencia 2021.
- Responder, gestionar y tramitar de fondo y de manera oportuna los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos elevados por los vigilados, los entes de control, otras entidades y en general, la ciudadanía, respecto de los temas de competencia de esta dirección
- Continuar con el proceso de seguimiento a la implementación de los Planes de Mejoramiento y respuesta a los informes finales de las auditorías para traslados a procesos administrativos.

En caso de no efectuarse la contratación, las actividades de verificación programadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud no podrían realizarse en su totalidad,

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

produciendo así efectos adversos en el cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Dirección y en consecuencia a la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el Formato "Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal".

El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea No. 202001152 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

NOTA: EL APLICATIVO DESIGNA EL NÚMERO CONSECUTIVO	NOTA: REGISTRAR EL OBJETO A CONTRATAR	NOTA: CONSULTAR LA HOJA CODIGOS UNSPSC	NOTA: CONSULTAR LA HOJA CODIGOS UNSPSC	NOTA: CÁLCULO AUTOMÁTICO D = SUMATORIA	NOTA: REGISTRAR EL VALOR ESTIMADO A CONTRATAR EN EL 2021
202001152	Prestación de Servicios Profesionales para verificar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades a cargo de los sujetos vigilados por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud.	80101509	Servicio de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	\$ 50.370.883	\$ 50.370.883

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestación de Servicios Profesionales, para verificar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades a cargo de los sujetos vigilados por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

NA

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Supersalud 	PROCESO	PRÉ CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL Resolución No. 001454 de 2021, o las que la modifiquen)

Contratista Grado 7 = Desde TP + TE + 37 MEP hasta TP + TFA + 45 MEP o Alter TP + 40 MEPR

- **TP=** Título profesional
- **TE=**Título de formación avanzada en modalidad de Especialización.
- **MEP=** Meses de Experiencia Profesional.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

- **TP =** Título profesional en el área de conocimiento de ciencias de la salud, campo detallado de: Fisioterapia o, Fonoaudiología o, Terapia ocupacional o, Nutrición y afines o enfermería y partería o núcleo básico del conocimiento de Bacteriología o, odontología o medicina.
- **TE** Título de formación avanzada en modalidad de especialización en Administración en Salud y/o Sistemas de Gestión de Calidad, Administración Hospitalaria y/o Gerencia en Salud y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Gerencia de Calidad y/o Administración de Servicios de Salud y/o Auditoría en Salud y/o Salud Ocupacional y/o afines.

2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

- La experiencia mínima requerida para ejecutar el objeto contractual debe ser mínimo de **CUARENTA (40) meses** de experiencia en temas relacionados con Gestión de Salud ocupacional, Calificación y/o Auditoría de Calidad y/o en el desarrollo de acciones relativas a la verificación de aseguramiento en la prestación de servicios de salud y/o auditoría médica y/o auditoría de cuentas médicas y/o gestión de la calidad y/o auditoría de calidad y/o auditoría de calidad en salud y/o administración de centros médicos y/o hospitalarios y/o habilitación de redes y/o redes de servicios de salud y/o afines.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Presentar al supervisor del contrato, para su concertación y posterior aprobación, dentro de la semana siguiente al inicio de la ejecución del contrato, un cronograma y plan de trabajo que detallen el desarrollo de las actividades a ejecutar.
2. Acompañar visitas y auditorías desarrolladas por la Dirección de IV para Prestadores de Servicios de Salud, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos vigilados en lo relacionado con el componente técnico-científico, de acuerdo con las instrucciones entregadas por el supervisor del contrato.
3. Solicitar a los sujetos vigilados, cuando lo considere pertinente, la información necesaria para poder desarrollar las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, acorde con las instrucciones del supervisor del contrato.
4. Realizar informes y conceptos técnicos que se requieran, de acuerdo con los procedimientos de la Superintendencia Nacional en Salud y en atención a las instrucciones del supervisor del Contrato.
5. Realizar los informes de gestión relacionados con los trámites a su cargo y aquellos solicitados por el supervisor del contrato.
6. Realizar el seguimiento de la implementación y cumplimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados, consecuencia de los ejercicios de auditoría.
7. Proponer los cambios que considere necesarios para mejorar las herramientas utilizadas por la Dirección para la recolección de información en las visitas de auditoría y los reportes realizados por los vigilados en cumplimiento de las diferentes circulares emitidas por la SNS.
8. Tramitar, de acuerdo con las asignaciones hechas por el supervisor del contrato, las solicitudes de requerimientos de los diferentes entes de control, ciudadanía y sujetos vigilados, respondiendo las de su competencia y trasladando las demás de manera oportuna y en todo caso dentro de los términos legales.
9. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que convoque el supervisor y que tenga directa relación con el objeto contractual.
10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato en el marco del desarrollo del contrato.

El resultado del trabajo intelectual consecuencia del contrato celebrado será de propiedad exclusiva de la



Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual EL CONTRATISTA debe obligarse expresamente a renunciar a cualquier tipo de reclamación sobre los mismos. Además de las anteriores obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	Resultado o Producto	Cantidad
1	Cronograma de actividades.	Uno
2	Informes y conceptos técnicos de los vigilados que se encuentren programados en las visitas y que fueron solicitados por el supervisor.	Por demanda
3	Propuesta para la actualización y ajustes de los instrumentos existentes necesarios para el desarrollo de las visitas de acuerdo con lo que actualmente se evidencia en las visitas. Esta propuesta se entregará cada vez que se realice una actividad de asistencia técnica y/o monitoreo respecto de las funciones y competencias de los sujetos vigilados, en el componente asistencial y administrativo y que se evidencie la necesidad de incluir algún tipo de ajuste	Por demanda
4	Relación de las respuestas proyectadas a las PQRDS asignadas en el sistema Superargo	Por demanda
5	Informe mensual de actividades	Mensual
6	Informe final de actividades	Uno

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **31 de octubre de 2021**, término contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

En todo caso, se entiende que el contrato se terminará anticipadamente al inicio de la gestión de la nueva planta de personal que sea aprobada en el marco del rediseño institucional que adelanta la entidad, en concordancia con los dispuesto, **ANEXO No. 1** del contrato **CLÁUSULAS CONTRACTUALES**.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$50.370.863,00)**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 52821 de fecha **18 de marzo de 2021** expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud

2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2021, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101509	Presión de Servicios Profesionales, para para verificar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades a cargo de los sujetos vigilados por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud (202901157)	Abril	Abril	7 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	50.370.000 COP

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001454 de 2021 o la que la modifique.

2.8 SUPERVISION

2.8.1 La Supervisión del contrato será ejercida por la el (la) director (a) de la Dirección de Inspección y Vigilancia para IPS de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.8.2 Necesidad de contar con interventoría

NA

2.8.3 Obligaciones Generales del Supervisor

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01

2.8.4 Obligaciones Especiales del Supervisor

NA

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** o le ha producido beneficio al contratista.

2.9.2. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la **OFERTA ECONÓMICA** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".

4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

UPA

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

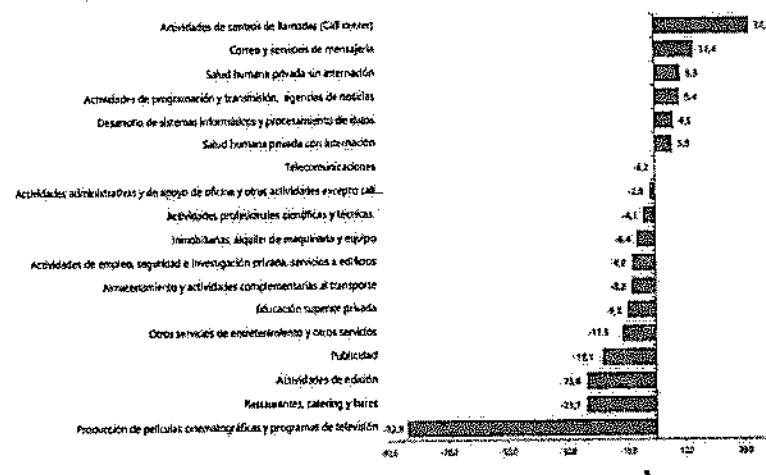
1. Económico

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual de acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS publicada el 15 de marzo de 2021, se ha comportado de la siguiente manera:

"Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Enero de 2021"

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Enero 2021***



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

INTRODUCCIÓN

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 13 "A13. Notas metodológicas").

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad "Salud humana privada", se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación", de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades" se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" y "Actividades de centros de llamadas (Call center)"

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2021 / enero 2020)

En enero de 2021, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2021* / enero 2020

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por actividad		Variación de contribución		Otros ingresos
			Valor (mln)	%	Valor (mln)	%	Puntos porcentuales	%	
M	División 52	Almacenamiento y actividades logísticas	-3,2	-0,2	-4,3	-0,2	-0,1	-1,4	
M	División 53	Transporte terrestre al transporte	134	12,3	0,0	0,0	0,0	0,0	
J	División 54	Correos y servicios de mensajería	-23,7	-2,2	-22,7	-1,0	-0,2	-0,2	
J	División 55	Actividades de edición	23,6	2,2	-19,3	-1,0	-1,2	-0,2	
J	División 56	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,8	-1,3	-19,3	-1,0	-1,2	-0,2	
J	División 57	Actividades de programación y transmisión	0,4	0,0	7,8	0,1	0,1	0,1	
J	División 58	Agencias de noticias	-0,2	-0,0	-2,8	-0,0	-0,1	-0,1	
J	División 59	Telecomunicaciones	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 60	Operación de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 61	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 62	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 63	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 64	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 65	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 66	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 67	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 68	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 69	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 70	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 71	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 72	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 73	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 74	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 75	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 76	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 77	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 78	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 79	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 80	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 81	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 82	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 83	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 84	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 85	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 86	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 87	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 88	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 89	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 90	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 91	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 92	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 93	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 94	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 95	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 96	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 97	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 98	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 99	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	
J	División 100	Actividades de consultoría	4,5	0,4	8,2	0,4	0,0	0,0	

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2021 / enero 2020)

En enero de 2021, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2020.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Enero 2021* / enero 2020.

Enero 2021 / enero 2020		Evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Año 2020				
Descripción del ítem		Índice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación porcentual	Variación absoluta	Variación porcentual	Variación absoluta
Ítem	Descripción	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación porcentual	Variación absoluta	Variación porcentual	Variación absoluta
1	Alimentos y bebidas no alcohólicas	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2	Bebidas alcohólicas	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3	Tabaco y alcohol	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4	Vivienda	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5	Salud	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6	Transporte	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
7	Comunicación	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
8	Recreación, cultura y ocio	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9	Restos	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
10	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11	Alimentos y bebidas no alcohólicas	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
12	Bebidas alcohólicas	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
13	Tabaco y alcohol	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
14	Vivienda	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
15	Salud	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
16	Transporte	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
17	Comunicación	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
18	Recreación, cultura y ocio	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
19	Restos	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
21	Alimentos y bebidas no alcohólicas	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
22	Bebidas alcohólicas	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
23	Tabaco y alcohol	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
24	Vivienda	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
25	Salud	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
26	Transporte	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
27	Comunicación	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
28	Recreación, cultura y ocio	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
29	Restos	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0
30	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	100,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: DANE - EMS
p) Otro provincial
(*) Puntos porcentuales
** Incluye personal permanentemente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal
*** Personal en misión aplica para la sección M, subsección 7B100 y B1, excepto Beca B100.
**** Personal fuera de la zona aplica para la sección P - grupo A54.
Nota: Los administradores de la planta pueden presentar diferencias en la suma de las contribuciones frente a la calculación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2021 / enero 2020)

En enero de 2021, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2020.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios.
Enero 2019* / enero 2020

Enero 2017 / Enero 2020			Puntos de partida en el momento		Puntos de llegada		Temperatura de la actividad		Nota (*)	
Sección	Problema	Descripción	Sección	Problema	Sección	Problema	Sección	Problema	Sección	Problema
1	Clase 10.1	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
2	Clase 10.2	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
3	Clase 10.3	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
4	Clase 10.4	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
5	Clase 10.5	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
6	Clase 10.6	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
7	Clase 10.7	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
8	Clase 10.8	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
9	Clase 10.9	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
10	Clase 10.10	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
11	Clase 10.11	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
12	Clase 10.12	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
13	Clase 10.13	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
14	Clase 10.14	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
15	Clase 10.15	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
16	Clase 10.16	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
17	Clase 10.17	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
18	Clase 10.18	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
19	Clase 10.19	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
20	Clase 10.20	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
21	Clase 10.21	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
22	Clase 10.22	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
23	Clase 10.23	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
24	Clase 10.24	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
25	Clase 10.25	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
26	Clase 10.26	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
27	Clase 10.27	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
28	Clase 10.28	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
29	Clase 10.29	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
30	Clase 10.30	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
31	Clase 10.31	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
32	Clase 10.32	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
33	Clase 10.33	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
34	Clase 10.34	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
35	Clase 10.35	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
36	Clase 10.36	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
37	Clase 10.37	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
38	Clase 10.38	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
39	Clase 10.39	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
40	Clase 10.40	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
41	Clase 10.41	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
42	Clase 10.42	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
43	Clase 10.43	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
44	Clase 10.44	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
45	Clase 10.45	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
46	Clase 10.46	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
47	Clase 10.47	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
48	Clase 10.48	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
49	Clase 10.49	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
50	Clase 10.50	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
51	Clase 10.51	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
52	Clase 10.52	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
53	Clase 10.53	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
54	Clase 10.54	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
55	Clase 10.55	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
56	Clase 10.56	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
57	Clase 10.57	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
58	Clase 10.58	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
59	Clase 10.59	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
60	Clase 10.60	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
61	Clase 10.61	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
62	Clase 10.62	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
63	Clase 10.63	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
64	Clase 10.64	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
65	Clase 10.65	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
66	Clase 10.66	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
67	Clase 10.67	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
68	Clase 10.68	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
69	Clase 10.69	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
70	Clase 10.70	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
71	Clase 10.71	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
72	Clase 10.72	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
73	Clase 10.73	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
74	Clase 10.74	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
75	Clase 10.75	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
76	Clase 10.76	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
77	Clase 10.77	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
78	Clase 10.78	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
79	Clase 10.79	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
80	Clase 10.80	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
81	Clase 10.81	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
82	Clase 10.82	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
83	Clase 10.83	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
84	Clase 10.84	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
85	Clase 10.85	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
86	Clase 10.86	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
87	Clase 10.87	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
88	Clase 10.88	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
89	Clase 10.89	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
90	Clase 10.90	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
91	Clase 10.91	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
92	Clase 10.92	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
93	Clase 10.93	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
94	Clase 10.94	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
95	Clase 10.95	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
96	Clase 10.96	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
97	Clase 10.97	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
98	Clase 10.98	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
99	Clase 10.99	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0
100	Clase 11.00	Actividades de enseñanza y aprendizaje	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0	8.4	8.0

Fuente: DANIC - LMS
 a) Cifra por grupo
 (P) Fondos porcentajes
 - Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a Livros de agentes de suministro de personal.
 - Personal en misión aplica para la sección de divisiones 75, 80 y 81, excepto Clase 8330.
 - Personal fuera de cadena aplica para la sección P - grupo B34.
 Nota: Con la información de esta, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la captación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Sección	División	Descripción	Variación (%) doce meses		
			Ingresos	Personal ocupado total	Salarios**
H	División 53	Actividades científicas y actividades científicas y actividades	14,4	-0,3	2,4
H	División 53	Compañías y servicios de transporte	8,7	-2,6	2,6
I	División 54	Medicina, enfermería y salud	32,6	-14,8	-14,8
I	División 54	Actividades de salud	20,3	-11,1	4,8
J	División 55 (excepto Clase 81.01)	Industria de películas, cinematográficas, y programas de televisión	-28,3	-30,9	-33,1
J	División 81 y Clase 81.01	Actividades de programación y transmisión, excepto de películas	-12,3	-5,4	-1,5
J	División 81	Telecomunicaciones	-1,6	-3,8	3,7
J	División 85, División 86 excepto Clase 86.01	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,8	3,7	7,6
K	División 86	Actividades de salud	-11,8	-6,0	1,8
K	División 86, 70 y 71	Actividades profesionales científicas y técnicas	-11,8	-4,3	8,4
M	División 72	Publicidad	-22,7	-13,8	3,8
N	División 78, 80 y 81	Actividades de arte, seguridad e investigación privada, excepto actividades de servicios de seguridad	8,3	9,9	9,9
N	División 82 excepto Clase 82.02	Actividades de servicios de salud (salud)	21,4	11,4	8,9
N	División 82 excepto Clase 82.02	Actividades administrativas y de apoyo de salud y otras actividades de apoyo cultural	18,4	-14,0	11,8
P	Grupo 91.4	Actividades de servicios privados	-10,0	-7,4	3,2
Q	Clase 94.0	Salud humana mediante información	-6,7	1,4	5,3
Q	División 95 (excepto Clase 95.10)	Salud humana mediante información	-3,2	-12,2	4,0
S	División 90, 92, 93, 94	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-25,4	-10,3	-8,4

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Base referencial a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de Ciencias de la Salud, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de la Salud, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 1295 de 2010. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008 y la oferta de desarrollo de programas académicos de educación superior.

48

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

El contrato a suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

- Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia – ANEC
- Organización Colegial de Enfermería:
- Academia Nacional de Medicina de Colombia
- Federación Médica Colombiana
- ASOFONO: Asociación Colombiana de Fonoaudiología
- Federación Odontológica Colombiana:
- Colegio Nacional de Bacteriología CNB

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión, es por eso que se le solicitará:

- Tarjeta profesional, cuando aplique, según el campo de la salud en el cual se circunscriba
- Antecedentes profesionales
- Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud- RETHUS

4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP I y II de contratos celebrados por la Entidad encontrando con similar objeto y perfil durante la vigencia 2020, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	Directa	Directa	Directa
Contratista:	FAINORY RODRIGUEZ MARTINEZ	MARIA LUCIA UMAÑA BURGOS	JOHANA VALERO CASALLAS
Contrato No.:	94 de 2020	212 de 2020	156 de 2020
Objeto:	Prestación de Servicios Profesionales, para verificar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades a cargo de los sujetos vigilados por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud (PSS)	Prestación de Servicios Profesionales, para para verificar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades a cargo de los sujetos vigilados por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud.(PSS)	Prestación de Servicios Profesionales, para verificar el cumplimiento de las competencias y responsabilidades a cargo de los sujetos vigilados por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud (PSS)
Valor total:	\$78.348.667	\$78.348.667	\$78.348.667
Forma de pago:	Mensualidades vencidas de \$7.210.000	Mensualidades vencidas de \$7.210.000	Mensualidades vencidas de \$7.210.000
Fecha de inicio:	03/02/2020	06/02/2020	03/02/2020
Vigencia:	Hasta el 28 de diciembre de 2020	Hasta el 28 de diciembre de 2020	Hasta el 28 de diciembre de 2020
Garantías:	calidad y de cumplimiento 20% del valor total del contrato	calidad y de cumplimiento 20% del valor total del contrato	calidad y de cumplimiento 20% del valor total del contrato
Oferentes:	NA	NA	NA

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que la Superintendencia Nacional de Salud ha requerido la contratación de Prestación de Servicios Profesionales para poder dar cumplimiento oportuno de las actividades a su cargo y alcanzar las metas de gestión proyectadas para cada vigencia.

Así mismo, el valor de las contrataciones mencionadas muestra un comportamiento estándar en cuanto a determinación de honorarios que responde a la necesidad de la delegada, a la idoneidad y experiencia de los

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

profesionales a contratar y se encuentra dentro de los rangos establecido por la resolución interna que regula dichos asignación

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Modalidad contractual:	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratista:	CLAUDIA ISABEL ARDILA FRANCO	ANGELA LUCIA CUCHA ARIZA
Contrato No.:	CO1.PCCNTR.2067042	CO1.PCCNTR.1891163
Objeto:	Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud - Subdirección de Garantía del Aseguramiento, realizando los procesos de auditoría de calidad y médica a las cuentas presentadas por las entidades, en lo no cubierto en el plan de beneficios de salud del régimen subsidiado prestados antes de la vigencia 2020 y de la población pobre no asegurada, con el fin de mantener la garantía de la atención en salud a la población pobre no asegurada, con el fin de mantener la garantía de la atención en salud a la población pobre y vulnerable no afiliada al SGSSS a cargo del Distrito Capital.	Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud - Subdirección de Garantía del Aseguramiento, realizando los procesos de auditoría integral sobre las facturas presentadas por las Subredes de los servicios prestados en lo no cubierto en el plan de beneficios a la población asegurada al régimen subsidiado, prestados antes de la vigencia 2020 y los servicios demandados por la población no asegurada, con el fin de mantener la garantía de la atención en salud a la población pobre y vulnerable no afiliada al SGSSS a cargo del Distrito Capital.
Valor total:	\$19.595.064,00	\$39.190.128
Forma de pago:	Mensualidades vencidas de \$ 6.531.688	Mensualidades vencidas de \$ 6.531.688
Fecha de suscripción:	17/12/2020	13/10/2020
Vigencia:	3 (Meses)	6 meses
Garantías	10 % de calidad y cumplimiento por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	10 % de calidad y cumplimiento por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Link del Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$50.370.863,00)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor mensual para pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.462.350,00) M/CTE.**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 001454 del 2021, expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001454 de 2021 o la que la modifique.

4.3 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así:

- Un (1) primer pago por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.596.763,00)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados en el mes de **abril de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.
- Cinco pagos (5) hasta por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.462.350,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados en los meses de **mayo hasta septiembre de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.
- Un (1) último pago por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.462.350,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados en el mes de **octubre de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.

NOTA 1: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

NOTA 2: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 4: El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTA 5: El pago que deberá realizar la Superintendencia Nacional de Salud será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

Página 28 de 35

Supersalud 	PROCESO	PRÉ CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

6 GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del Valor total del contrato.	El término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

7 LA INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8 ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

8.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de realizar auditorías.

8.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

Para revisar si para el bien o servicio a contratar aplica criterio de sostenibilidad, por favor remitirse a la **GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES** del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, donde se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto (producción, distribución, consumo y disposición final).

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no requiere licencia ambiental alguna, ni se genera impacto ambiental que deba ser objeto de tratamiento.

8.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **CONTRATISTA** tenga Licencia Ambiental alguna.

8.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el **Art. 18, Res. 957 de 2005** de la Comunidad Andina de Naciones *"los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento"*.

Por lo anterior, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

De conformidad con el Artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (Art.8), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (Art.11).

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

En la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adoptada mediante el Sistema Integrado de Gestión a través del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, código ASPO03 – Versión 6 "La Superintendencia Nacional de Salud es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya función principal, es proteger los derechos de los usuarios en salud del territorio colombiano".

Con el ánimo de fomentar un ambiente sano, seguro y saludable para todos sus colaboradores (personal de planta, contratistas, subcontratistas) y visitantes, dentro de su proceso de Mejoramiento Continuo se compromete a:

- Asumir el liderazgo frente a la Planeación, Implementación, Evaluación y Mejora del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando el talento humano y los recursos económicos, físicos y tecnológicos necesarios para tal fin.
- Promover un ambiente sano, seguro y agradable en la Entidad, a través del diseño y desarrollo de estrategias, planes de acción, programas de formación, entrenamiento y capacitación en relación con las diferentes competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que impacten en todos los niveles de la Entidad y contribuyan además con la identificación, evaluación y control de los peligros, riesgos y amenazas; lo anterior basado en el AUTOCUIDADO.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar los controles necesarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el ánimo de lograr y mantener ambientes seguros, tendientes a la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral de sus funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes.
- Desarrollar programas frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo mediante actividades de prevención, promoción y formación tendientes a fomentar el bienestar de los colaboradores y Visitantes.
- Prevenir el Acoso Laboral mediante la implementación de programas y actividades que mantengan una sana convivencia, que promuevan las relaciones personales y laborales dentro de un marco de igualdad y respeto protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas.
- Identificar y aplicar la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que los requisitos técnicos o contractuales aplicables y suscritos por la entidad.
- Generar en toda la Entidad un alto compromiso con la prevención de accidentes viales, mediante el desarrollo de actividades de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, generando una conciencia colectiva respecto a ser un actor vial seguro y respetuoso.
- Fomentar la participación de todo el personal de la entidad con el fin de generar un compromiso tanto individual como colectivo de autocuidado, al igual que concientizarlos que la prevención y control de los riesgos laborales no es sólo responsabilidad del área encargada sino de cada uno de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y grupos de interés.

La Alta Dirección apoyará el desarrollo de las competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de consolidar una cultura de prevención que fortalezca la eficiencia de los funcionarios, la competitividad y buena imagen de la Superintendencia Nacional de Salud.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Esta Política aplica a todas las sedes o centros de trabajo de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el territorio colombiano; a los procesos desarrollados y a los funcionarios que laboran directa o indirectamente en la Entidad, incluyendo Contratistas y Subcontratistas. Deberá ser revisada por lo menos una vez al año.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para presentar su oferta, el futuro contratista debe acreditar: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

Como para la ejecución del contrato el CONTRATISTA no requiere personal, deberá acreditar: (i) Copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; y (ii) Examen médico pre-ocupacional.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá: (i) Asistir a las capacitaciones en SST programadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente (mensualmente) sus aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; (iii) Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Política del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – Código ASPO03 Versión 6. (iv) Garantizar la utilización permanente de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP necesarios para la ejecución del contrato; (v) Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; y (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma.

8.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV** es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

De conformidad con el **Art. 12 de la Ley 1503 de 2011**, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, *Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

La norma aplica sobre "*flotas de vehículos automotores o no automotores*", lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren "*personal de conductores*". Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el PESV.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los PESV, *ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces*. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la **Ley 1503 de 2011**, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, (Art.11 de la Resolución 2851 de 2003). La falta de registro del PESV se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (Art.2, D. 1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D. 1079/15).

En materia de contratación pública, el Art. 20 de la Ley 1503 de 2011 establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **incentivo** para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, son objetivos del PESV: (i) Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y CONTRATISTAS** de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y CONTRATADOS** que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, **CONTRATISTAS** y/o vehículos (propios o **CONTRATADOS**), durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **CONTRATADOS**) que intervengan en la actividades de su PESV.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Como el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, y se trata de un servicio prestado por una persona natural que no subcontrata personal, no existe la obligación de acreditar la radicación del PESV.

9 RECOMENDACIÓN

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ciudad y fecha: Bogotá, 08 de abril de 2021

Atentamente,


JOSE OSWALDO BONILLA RINCON
 Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional

Proyecto: Edna Catalina Moreno Garzón – Contratista SDSI

